



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------------|---|
| Tipo de proceso | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
| Demandante | Luis Felipe Gómez Toro |
| Demandado | Tampa Cargo S.A.S., Avianca Holdings S.A |
| Vinculado | Administradora de Fondos de Pensiones Protección S.A |
| Radicado | 05001310502520210013600 |
| Auto interlocutorio No. | 229 |
| Decisión/Temas | Da por contestada la demanda / Fija fecha. |

Mediante auto del 16 de febrero de 2023, notificado por estados del 17 del mismo mes y año, se vinculó a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A al presente proceso y se le concedió el termino de 5 días para ampliar la contestación de la demanda y a la reforma. El 27 de marzo del presente año, el Fondo de Pensiones allegó escrito, por fuera del término concedido.

Pese a lo anterior, teniendo en cuenta que mediante memorial del 17 de noviembre de 2022 la vinculada dio contestación a la demanda y que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S., SE ADMITE la contestación presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A visible en el documento 22 del expediente electrónico.

Igualmente, SE ADMITE la contestación a la reforma a la demanda presentada por Tampa Cargo S.A.S., visible en los documentos 26 del expediente electrónico.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y posteriormente para la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

carolinagomezcely@gmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
notificaciones@avianca.com
notificaciones@allabogados.com
daniel.giraldo@conexionlegalac.com.co
pipego20@hotmail.com
patricia.ceron@blalinde.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
33 del 28/03/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36297914ab957b60a821a0b2f6871287986f2b506692ee894d5848d85e01b739**

Documento generado en 27/03/2023 05:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>